



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 21 de Noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones

de Interventora General:

D^a EVA M^a MOTA SÁNCHEZ

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 21 de Noviembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 14 de noviembre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 14 de noviembre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 6/16-LAC, para ampliación de la actividad de supermercado en Centro Comercial El Amanecer, local 2.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 6/16-LAC tramitado a instancias de Don **** * [J.A.B.M.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** *_* *, de Sevilla, para la ampliación de la actividad de supermercado, en Centro Comercial El Amanecer, local 2 (Referencia Catastral número 3189001QA5238N); según documentación técnica presentada con fecha 23/02/16 y redactada por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.].

Consta Resolución número 3104 de la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo de fecha 19/05/15, declarando favorable la Calificación Ambiental número 59/14-LAC y concediendo Licencia de Obra Mayor número 96/14-LOM, para reforma de local para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Centro Comercial El Amanecer, local 2 (Referencia Catastral número 3189001QA5238N).

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 15/11/17, constando disconformidad manifestada por Don ***** [J.C.S.G.], con D.N.I. número *****_*, como vecino colindante, según el informe emitido por la Policía Local de fecha 22/04/16.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 17/10/17, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/11/17, con propuesta de Resolución favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatoria con respecto a la disconformidad manifestada, donde entre otras consideraciones se dice que "... el carácter reglado de la licencia implica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente “debe” otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. ***** [T.D.,M.]), nos recuerda que “una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos”.

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental...”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la disconformidad manifestadas por Don **** [J.C.S.G.], por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 67/17-LAC-DR y Licencia de Obra Mayor número 177/17-LOM, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica en C/ Miguel Servet 3.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el Procedimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b0824o

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002, Y LA Ley 10/1998 de Residuos.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de inspección Sanitaria FAVORABLE.
- Certificado técnico que justifique:

- *Recuperar disolventes de los baños de acabado mediante destilación.
- *Emplear tecnologías de corte y soldadura con menores emisiones de gases o con emisiones de gases menos contaminantes. Por ejemplo, sustituir, en la medida que sea posible, la soldadura de arco manual por soldadura MIG. Ésta última emplea un gas inerte que protege la atmósfera de oxidación. De esta forma se reduce la generación de escorias y la emisión de gases procedentes de la combustión de electrodos. Además, emplea electrodos continuos en vez de varillas, con lo que se reduce la producción de residuos sólidos (colillas de corta longitud de las varillas) y se consigue un acabado más uniforme.
- *Emplear sistemas de aspiración de polvo y partículas metálicas.
- *Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones, cabinas aisladas con extracción de humos y filtros, en caso de ser necesario.
- *Realizar operaciones de soldadura en lugares ventilados.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?resv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza de 350,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 7 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante en separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal
 - Así como a los resultantes del informe técnico emitido por “Chiclana Natural, S.A.”, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b08240



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA, el Reglamento de suministro domiciliario de gua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

- B. Saneamiento:
 - La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- C. Observaciones:
 - Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
 - Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
 - Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.980,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 153/17-LOM, para demolición parcial en local sinuso existente en edificio plurifamiliar en Calle Jesús Nazareno, número 12.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 153/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.F.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ** ******, para demolición parcial en local sin uso existente en edificio plurifamiliar en Calle Jesús Nazareno, número 12 (Referencia catastral número 5644013QA5354S0001GK), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.D.P.], presentado con fecha 09/08/17 y con visado número 2707170193317, así como documentación complementaria presentada con fecha 08/11/17.

Consta con fechas 18/10/17 y 20/10/17 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con número de expediente 2017/524, emitida por el Delegado Territorial de la Delegación de Turismo y Deporte en Cádiz, Don ***** [D.M.L.], de fecha 05/10/17.

Consta con fecha 24/08/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 10/11/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, encontrándose la vivienda existente en situación de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número 53203, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 208, Libro 952, tomo 1.655, sita en el número 12 de la Calle Jesús Nazareno, consistente en casa que ocupa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

superficie quinientos catorce metros dos decímetros cuadrados.(Referencia Catastral número 5644013QA5354S0001GK) cuyos titulares registrales son Don ***** ***** [M.A.F.], con DNI número *****_* y Doña ** *** ***** [M.R.F.G.], con D.N.I. número *****_*, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249, de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros para garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Certificación registral donde conste anotación marginal sobre finca registral número 53203, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 208, Libro 952, tomo 1.655, sita en el número 12 de la Calle Jesús Nazareno, consistente en casa que ocupa de superficie quinientos catorce metros dos decímetros cuadrados.(Referencia Catastral número 5644013QA5354S0001GK) cuyos titulares registrales son Don ***** ***** [M.A.F.], con DNI número *****_* y Doña ** *** ***** [M.R.F.G.], con D.N.I. número *****_*, en régimen legal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

- . El inicio de las obras a la autorización preceptiva de Proyecto Arqueológico por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Deberá solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.500,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de "Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lotes 1 y 2", adjudicados a D^a Verónica Ortega Galvín y LA MAGA TRABAJO SOCIAL S.L, respectivamente, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2015, acordó adjudicar a Dña. ***** [V.O.G.] y a "La Maga Trabajo Social, S.L.", la prestación de servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2014, y al contenido del sobre "B" de sus respectivas ofertas, según los siguientes lotes:

- Lote 1. Programa de intervención en materia de absentismo escolar, gestión educativa y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación. Doña ***** [V.O.G.].
- Lote 2. Programas dirigidos a alumnos/as en situación de fracaso escolar y/o riesgo educativo, justicia juvenil y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación. La Maga Trabajo Social, S.L.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos suscritos con fecha 26 de febrero de 2015,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de marzo de 2015, prorrogable por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial de estos contratos finalizó el día 28 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2017 acordó la prórroga de ambos contratos, por una anualidad, que finalizará el día 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocido informe favorable suscrito con fecha 10 de noviembre de 2017 por la Técnico de Educación, **** * [A.B.C.] y visto informe favorable de fecha 15 de noviembre de 2017 emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, **** * [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con Dña. ***** [V.O.G.] para la prestación de servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 1. Programa de intervención en materia de absentismo escolar, gestión educativa y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "La Maga Trabajo Social, S.L." para la prestación de servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 2. Programas dirigidos a alumnos/as en situación de fracaso escolar y/o riesgo educativo, justicia juvenil y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Educación, a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso.

Se da cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administrativas Particulares que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, con una duración de una temporada, prorrogable por otra temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 4 y 5 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 8 y 10 definidos en los referidos pliegos.

Visto los informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.F.S.], de fecha 20 de octubre de 2017; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], de fecha 30 de octubre de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General, Don ***** [E.M.R.] y el suscrito conjuntamente por la Sra. Viceinterventora, Da *** ** [E.M.M.S.], y por el Sr. Interventor Municipal, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 13 de noviembre de 2017; y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 57.2, 58.2 y 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, con una duración de una temporada prorrogable por otra temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 4 y 5 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 8 y 10 definidos en los referidos pliegos.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de las citadas autorizaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN LA PLAYA DE LA BARROSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación del contrato del servicio de escuelas de surf y/o paddle surf con carácter federado, en las zonas náuticas **ZNBV2B, ZNBV3B y ZNBV4B**, del Plan de Explotación de Playas 2016-2019, y sitas en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

la playa de La Barrosa, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias que seguidamente se detallan, conforme a los lotes que igualmente se reseñan:

ZONA ZNBV2B

LOTE 4: Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 5: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

ZONA ZNBV3B

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 10: Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Referencias:

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN4B	214927.996	4028713.696	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN8B	215798.519	4026680.081	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación de cada escuela será la que finalmente, y en las cercanías, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización, por la Delegación Municipal de Playas.

La citada autorización de zona náutica, consistirá en escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado con horario restringido (de 8:00 a 11:30 horas) para la zona ZNBV2B (lotes EDN4B y EDN5B) y horario sin restricciones (aproximadamente de 8,00 a 20,00 h.) para las zonas ZNBV3B y ZNBV4B (lotes EDN8B y EDN10B).

Los lotes, en cada zona náutica, se distribuirán siguiendo el orden de norte a sur (EDN4B-norte, EDN5B-intermedia, EDN6B-sur; EDN7B-norte, EDN8B-intermedia, EDN9B-sur y EDN10B-norte, EDN11B-intermedia, EDN12B-sur), equidistantes 50 m. cada una entre sí, y a 25 m. de los extremos de cada zona (150 m.)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cada licitador se podrá presentar, como máximo, a 2 lotes, siempre y cuando, sean lotes de zonas náuticas diferentes, de la playa de La Barrosa.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Superficie máxima de ocupación

- Cada lote podrá ocupar como máximo, una superficie total de 50 m², incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. No pudiendo exceder la ocupación total de cada zona náutica, (los 3 lotes) más de 150 m².
 - Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m² cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.
 - El módulo de madera desmontable para oficina de atención al público de cada zona, no ocupará más de 4,85 x 2,40 m. Esta oficina, en ningún caso será de uso privativo, ni utilizada para otro fin que el de atender al público, puediendo permanecer abierta sólo durante el desarrollo de la actividad, por lo que carecerá de electricidad, agua, saneamiento, o cualquier otro tipo de instalación.
 - La superficie total de ocupación referida podrá ser reducida, según los criterios que establezcan los técnicos de los servicios de playa, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Zona de actividad

- El espacio de arena tendrá definida en todo momento su delimitación mediante la colocación de banderines en las esquinas de la zona a ocupar en la playa. El adjudicatario será responsable de la correcta situación de los hitos de delimitación del espacio. El diseño de los citados banderines será expuesto en la proposición técnica para la licitación.
- Deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar (art. 70 del Reglamento General de Costas).
- Las escuelas estarán identificadas por los adjudicatarios como escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado, mediante un panel informativo, cuyo contenido deberá ser aprobado por los técnicos de la Delegación de Medio Ambiente y Playas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

- Los adjudicatarios de las escuelas de surf y/o paddle surf, serán responsables del mantenimiento en condiciones de limpieza de la superficie de arena colindante a cada instalación, guardando en todo momento la estética del entorno.
- Estas zonas habilitadas para la práctica del surf, podrán ser modificadas, en su ubicación, distribución y horarios, por circunstancias de la dinámica litoral, por condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra causa que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de la playa.
- En dichas zonas náuticas, tendrán cabida no sólo las escuelas de surf que resulten adjudicatarias de este procedimiento de licitación, sino también cualquier particular que vaya a practicar este deporte de manera personal y responsable, sin que esa actividad que realizan en dichas zonas tenga ningún tipo de relación con actividades económicas o formativas relacionadas con el surf o paddle surf.

Funcionamiento de la actividad

- El adjudicatario deberá atender en todo su contenido, las normas sobre balizamiento, seguridad y salvamento dictadas por la Capitanía Marítima, no pudiendo eximir, por desconocimiento o cualquier otra causa, ninguna de las contenidas en ellas.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, o cuando exista “bandera roja” se suspenderá automáticamente las clases. Esta decisión deberá ser tomada por parte de los Servicios de Salvamento de la playa, responsables de la zona de la playa afectada.
- El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material que utilice para su actividad, así como, el umbráculo de sombreado, dejando expedita la zona de dominio público marítimo-terrestre ocupada.
- El adjudicatario deberá actuar conforme a las indicaciones de los servicios de Protección Civil, Policía Local, Servicios de Limpieza, Encargado de playas y Servicios técnicos de playa.
- El horario para la prestación de los servicios de la actividad “con horario restringido”, zona **ZNBV2B** (lotes EDN4B y EDN5B), será de 8:00 a 11:30 horas.
- El horario para la prestación de los servicios de la actividad “con horario sin restricciones”, zonas **ZNBV3B y ZNBV4B** (lotes EDN8B y EDN10B) se ajustará al resto de los servicios de playas establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 8:00 a 20:00 horas en la temporada de playa.
- Se establece como periodo de montaje, a partir del 1 de Marzo, debiendo haberse completado el proceso inexcusablemente antes del día 1 de Julio, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

forma que obligatoriamente deberá prestar sus servicios a partir de esta fecha, hasta el 30 de agosto.

El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el 1 de septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de noviembre.

- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas está terminantemente prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, independientemente de su propulsión.
 - El adjudicatario, vendrá obligado a redactar un documento de contrato con cada usuario, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que los daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor. Dicho documento será entregado y firmado por cada alumno.
 - Deberá cumplirse en su integridad lo dispuesto en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, así como sobre las Normas e Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño próximas a la costa, dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Una vez adjudicado el servicio, si se advirtiera peligro para personas o bienes, el Delegado de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables técnicos del servicio podrán ordenar la inmediata suspensión de la actividad autorizada concediendo un plazo de audiencia del titular de la explotación, transcurrido el cual, ordenará la supresión definitiva o el levantamiento de la misma.

Medios humanos

- El adjudicatario garantizará los medios humanos necesarios para el cumplimiento adecuado del servicio, atendiendo las demandas de los usuarios, y garantizando la seguridad de los mismos.
- Las escuelas de surf y/o paddle surf deberán contar con personal cualificado. El responsable de la escuela deberá contar con el título de "Técnico Básico en Surfing", expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título ho-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

mologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.

- El resto del personal de las escuelas de surf y/o paddle surf deberá acreditar conocimiento en la práctica de las modalidades de surf o paddle surf y en su enseñanza.
- En las actividades que se realicen en la playa siempre deberá estar presente una persona con el título de "Técnico Básico en Surfing", expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El personal deberá ser mayor de 18 años.
- Los monitores deberán ir con una licra identificativa del mismo color que los alumnos de la misma escuela. En el frente y en la trasera de la licra se identificará claramente el nombre de la escuela con su logotipo, debiendo quedar también visible la palabra MONITOR O INSTRUCTOR de los respectivos de cada escuela.
- Los monitores de las actividades deportivas deberán disponer del título de socorrista acuático en playas, habiendo realizado el curso con reconocimiento de oficialidad de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo o similar.

Condiciones a cumplir por las escuelas de surf

Se consideran condiciones básicas de seguridad, que tendrán que ser respetadas en todo caso, las siguientes:

- Ocho alumnos máximo por monitor, en condiciones muy favorables del mar. En caso de oleaje medio, serán hasta seis, y en condiciones difíciles no más de cuatro alumnos por monitor. En todo caso, deberá respetarse las recomendaciones indicadas por el Servicio de Salvamento y Socorrismo.
- De manera simultánea sólo podrá haber como máximo 8 alumnos por cada escuela en el agua, para no saturar la ocupación de la lámina de agua. Si bien, fuera del agua puede haber otros 8 alumnos esperando a que salgan del agua los de su escuela.
- Cada escuela deberá seleccionar antes del inicio de la temporada un color identificativo para las licras de los alumnos y de los monitores, diferente al de las otras escuelas. Todas las licras deberán tener impresa, en la delantera o en la trasera, el anagrama de la escuela, para indicar a los demás surfistas que se trata de un alumno en prácticas asociado a una escuela.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En ningún caso se permitirán licras que coincidan con los colores de los servicios de Salvamento y socorrismo, para evitar cualquier tipo de confusión a los usuarios de las playas.
- En tierra se informará a los alumnos de las reglas de prioridad y respeto en la práctica del surf.
- Se ubicará material de salvamento o de primeros auxilios cerca del monitor. En zona accesible y visible, se expondrá una ficha en la que aparezcan los teléfonos de interés (Emergencias, Salvamento y socorrismo, Policía Local, Protección Civil,...). Así mismo, debe contarse con un botiquín de primeros auxilios siendo necesario que, al menos, uno de los monitores presente en la playa, disponga de formación en materia de primeros auxilios.

Condiciones del material a utilizar

- Equipamiento deportivo:
 - El concesionario deberá disponer de todas las autorizaciones o visados necesarios de las autoridades y administraciones competentes, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.
 - Todo el material que se suministre por el concesionario y que se destinará a la explotación de los aprovechamientos concedidos, deberán ser nuevos o en perfectas condiciones estéticas y de seguridad para su uso.
- El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- No exceder el espacio autorizado.
- Mantener las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como garantizar su seguridad, limpiando la zona ocupada y sus inmediaciones.
- Asumir la totalidad de los costes generados por la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

- Cumplir con la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Será responsable de los daños que se puedan producir a personas o bienes como consecuencia de la actividad, instalación y explotación de las mismas.
- El personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado.
- Definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.
- Instalar panel informativo, con referencia al servicio prestado, según las directrices establecidas en el sistema de gestión de playa y guardando la debida uniformidad con el mobiliario existente, indicando en todo momento las tarifas de los servicios y horario, en varios idiomas, estando en primer lugar en el idioma español.
- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por un importe, al menos, de trescientos mil euros. Dicho seguro también cubrirá los posibles accidentes de su personal y sus alumnos.
 - Contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170,01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- Dar traslado de las reclamaciones o deficiencias del servicio detectado a la Delegación de Medio Ambiente y Playas.
- Aportar mensualmente ante la Delegación de Medio Ambiente y Playas, estadísticas de usuarios del servicio.
- Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato. Esto incluirá a la zona náutica y zona de influencia.
- La explotación se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Medio Ambiente y Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Medio Ambiente y Playas.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- Queda expresamente prohibida la instalación de mesas y sillas y sombrillas en la zona náutica.
- No se permite en las instalaciones el uso de publicidad a través de carteles, banderas o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en el umbráculo de sombreado y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 46 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- No se permite el desarrollo de una actividad distinta a la definida en el objeto del contrato (escuela de surf y/o paddle surf), como la venta de cualquier tipo (ropa, bebida, material,...), alquiler de embarcaciones, etc.
- La explotación de la zona náutica se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Medio Ambiente y Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, y no suspendida la actividad por parte de las personas responsables designadas por el adjudicatario, el Delegado de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables del servicio, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad autorizada.

FIANZAS Y CÁNONES

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá construir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.= Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.= EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS“.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación de las citadas autorizaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, que describen a continuación y se identifican en los planos adjuntos al Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al Plan de Explotación de Playas 2016-2019, aprobado por Resolución de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de mayo de 2016, y su modificación sustancial aprobada igualmente por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 30 de junio de 2017, en los que se delimitan los siguientes lotes, que quedaron desiertos en el procedimiento licitatorio convocado para su explotación, y conforme a las condiciones específicas que figuran en el referido Pliego.

ZONA ZNBV2B

LOTE 4: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 5: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

ZONA ZNBV3B

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 10: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puercu.

Referencias:

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN4B	214927.996	4028713.696	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B

- Pág. 25 de 58 -

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

EDN8B	215798.519	4026680.081	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación definitiva se podrá ajustar por causas justificadas, designando la Delegación Municipal de Playas el emplazamiento definitivo, dentro o en la cercanía de las zonas inicialmente definidas. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional que se ha otorgado al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha 6 de mayo de 2016, por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, para los ejercicios 2016-2019 ambos inclusive, y su modificación sustancial aprobada el 30 de junio de 2017 .

Cada lote podrá ocupar como máximo una superficie total de 50 m², incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. La ocupación total de los tres lotes en que se divide cada zona náutica no podrá exceder de 150m².

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURIDICO.-

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, en relación con el 58.2 las autorizaciones se adjudicarán, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirán por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La autorización se regirá por el presente Pliego y por el de Prescripciones Técnicas particulares, así como por la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que autorice la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios contemplados en el Plan de Explotación de Playas de Chiclana y en el supuesto de prórroga por el que se apruebe al efecto para cada año.

En lo no previsto expresamente en los Pliegos, las autorizaciones se regirán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reglamento de 24 de enero de 2006; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas; por la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 2 de Abril de 2013; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano al que corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente autorización es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21.1 q) de la LRBRL que enumera como una de sus competencias propias "el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

3.- FINANCIACIÓN.-

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la instalación y explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por su cuenta.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la instalación, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

4.- CARGAS FISCALES.-

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

5.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

Las condiciones de prestación del servicio, relativas tanto a la superficie de ocupación, a las condiciones en que debe desarrollarse la actividad, así como a las normas de funcionamiento de la misma, medios humanos y materiales, se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la autorización.

La zona de sombra no podrá ocupar mas de 20 m². El módulo de madera desmontable para oficina de atención al público de cada lote no ocupará más de 4,85 x 2,40 metros, debiendo ser exclusivamente destinado a tal fin.

El montaje y desmontaje de la instalación se realizará por el adjudicatario con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También será de su responsabilidad su mantenimiento general, así como el mantenimiento de los parámetros de calidad establecido en los sistemas de gestión ambiental y Q de calidad turística y los de uso aplicados a la playa.

El adjudicatario señalará a su cargo, de conformidad con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y siguiendo las indicaciones que le sean dadas desde la Delegación de Medio Ambiente y Playas las respectivas zonas de actividad, debiendo cuidar de mantener señalada la zona y sus aledaños.

Los horarios para la prestación de los servicios de la actividad serán:

- En la zona identificada en estos Pliegos como ZNBV2B, lotes 4 a 5, ambos inclusive, será de 8:00 a 11:30 horas.
- En las zonas identificadas en estos Pliegos como ZNBV3B Y ZNBV4B, lotes 8 y 10, será de 8:00 a 20:00 horas.

Se establece como periodo de montaje a partir del 1 de marzo, debiendo haberse completado el proceso inexcusablemente antes del día 1 de Julio, de forma que obligatoriamente deberá prestar sus servicios a partir de esa fecha, hasta el 31 de agosto.

En todo caso los adjudicatarios estarán obligados a la explotación como mínimo desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada temporada, ambos inclusive, debiendo haber concluido el desmontaje antes del 30 de noviembre.

Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

6.- DURACIÓN.-

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo inicial de un año prorrogable por otro más, entendiéndose dicha anualidad referida a la temporada definida en la cláusula 5ª, a saber de 1 de marzo a 30 de noviembre. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- CANON.-

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf con carácter federado en los lotes definidos en las zonas náuticas es el siguiente:

- Para la zona náutica identificada en estos Pliegos como ZNBV2B (horario restringido), lotes 4 y 5: 750 euros anuales, por cada uno de los dos lotes definidos.
- Para las zonas náuticas identificadas en estos Pliegos como ZNBV3B y ZNBV4B, lotes 8 y 10: 2.500,00 euros anuales por cada uno de los dos lotes definidos.

El canon se abonará anualmente. El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del correspondiente documento administrativo, uniéndose al mismo el justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica en los términos del art.78 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

En este procedimiento se exige a las empresas licitadoras de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, requerida por el artículo 75 del TRLCSP, en atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se fija una garantía provisional equivalente al 2% del importe del canon de licitación calculado sobre la duración estimada de la autorización, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 TRLCSP.

Por tanto:

- Para las zona náutica identificada en estos Pliegos como ZNBV2B (horario restringido), lotes 4 y 5: se fija una garantía provisional de 45,00 euros por cada uno de los dos lotes definidos.
- Para las zonas náuticas identificadas en estos Pliegos como ZNBV3B y ZNBV4B, lotes 8 y 10: se fija una garantía provisional de 150,00 euros por cada uno de los dos lotes definidos.

La garantía provisional que se depositará en la forma prevista en el artículo 103.3 del TRLCSP, se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será por importe equivalente al 4% del canon de adjudicación de cada lote, determinado en función al plazo de duración estimada del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa a cada lote deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca del correcto desmontaje y explotación de la instalación.

11.- PRECIOS.-

El titular de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aplicará a los usuarios las tarifas que queden determinadas tras el procedimiento licitatorio comprometiéndose a mantener panel informativo sobre las mismas en lugar visible.

12.- SEGUROS.-

El titular de la autorización suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil general por daños materiales, personales y consecuenciales derivados de la explotación autorizada, por importe mínimo de 600.000,00 Euros, y asumirá el pago de la prima, debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia de la póliza y recibo satisfecho, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la instalación.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá del adjudicatario anualmente, coincidiendo con el inicio de la temporada, la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

13.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso la empresa interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo Anexo IV de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

Cada empresa licitadora, de manera individual o en unión temporal de empresa, se podrá presentar como máximo a dos lotes distintos, siempre y cuando sean lotes de zonas náuticas diferentes de la Playa de la Barrosa.

13.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante y el título de la licitación. En cada uno de los sobres, denominados A y B se hará constar el contenido (en la forma que se indicará).

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote nº _____"***, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación de la autorización, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- Resguardo justificativo del depósito de la garantía provisional en la cuantía y forma prevista en la cláusula novena del presente pliego.

5.- En el caso de que la empresa licitadora desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 16 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 16, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 o del documento que justifique el depósito de la garantía provisional determinará la exclusión automática de la empresa licitadora.

Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado proposición económica. Deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote nº ____"***, y contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada, la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Igualmente contendrá su oferta en lo referente a los criterios de fomento del deporte base y su propuesta de tarifa de precios.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición al lote de que se trate. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figure en la proposición los datos de la empresa que formula la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

1º.- Canon ofertado: hasta 55 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P(X) = 55 \frac{C_{max}}{(2 \times C_{max} - X)}$$

Siendo:

P(X): Puntuación de la oferta a valorar.

X: Canon ofertado en euros, superior que el de licitación.

Cmax: Canon máximo ofertado en euros.

2º.- Fomento del deporte base: hasta 20 puntos. Con objeto de fomentar la práctica de deportes náuticos en los centros de enseñanza locales "Campaña para Centros de Enseñanza", a desarrollar entre los meses de enero y mayo, se valorará positivamente a aquellas empresas licitadoras que oferten la actividad "Multideporte en el lago" y que cumplan los siguientes requisitos:

- Se desarrollarán al menos tres modalidades deportivas diferentes: padelsurf, kayak, iniciación a la vela, iniciación al surf, cabuyería, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

- El número de alumnos por jornada será de 75.
- Horario de la actividad: de 10,00 a 13,00 horas.
- Dispondrán de 6 monitores deportivos.

Por cada jornada completa ofertada se le asignará los siguientes puntos:

1 jornada	5 puntos.
2 jornadas.....	10 puntos.
3 jornadas.....	15 puntos.
4 jornadas.....	20 puntos.

3º.- Reducción en la tarifa de precios: hasta 25 puntos. Tomando como referencia los precios máximos a cobrar que se indican a continuación, se le asignará un punto a cada licitador que aplique una baja porcentual de una unidad (1 punto por una baja del -1%, 2 puntos por una baja del -2%,... y así sucesivamente). La tarifa de precios será presentada cada año de vigencia de la autorización, por Registro de Entrada en la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana, y se expondrá de manera visible en las instalaciones de la escuela de surf y/o paddle surf.

Precios de referencia máximos a cobrar:

De lunes a viernes:

1 día de clase de surf (1 h/día).....	35 euros.
2 días de clase de surf (1 h/día).....	60 euros.
3 días de clase de surf (1 h/día).....	75 euros.
4 días de clase de surf (1 h/día).....	90 euros.
5 días de clase de surf (1 h/día).....	100 euros.

Fin de semana:

2 días de clase de surf (2 h/día).....	95 euros.
1 día de clase de surf (2 h/día).....	95 euros.

Pack semanal. De lunes a domingo:

7 días de clase de surf (9 horas).....	170 euros.
--	------------

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo previsto en la cláusula siguiente. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º

16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.-

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o mas proposiciones, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente mas ventajosa, se preferirá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

O00671a1471c1707d6507e13250b0824o
 http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=O00671a1471c1707d6507e13250b0824o
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en la clausula 15.2 a).5 por este orden:

1º.- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B". En ese mismo acto se procederá a la valoración de las proposiciones económicas y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

18.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona que licite cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente a fecha de la concurrencia a la licitación. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del RGLCAP.

2. Declaración responsable de la empresa licitadora, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones administrativas contraídas con esta Administración Local por otras concesiones o autorizaciones para ocupación o explotación de bienes municipales.

3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica de la empresa licitadora, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

4.1. Justificación de las titulaciones académicas y profesionales adecuadas al objeto del personal responsable de la ejecución del contrato y en caso de que disponga de ella del empresario y personal directivo de la empresa.

En particular se requiere la acreditación de que el responsable de la escuela y el personal que vaya a impartir las actividades en la playa cuente con título de “Técnico básico en surfing” expedido por la Federación Española de Surf, o en su caso, en posesión de título que le capacite para la impartición de esa especialidad deportiva, homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos españoles responsables .

Asimismo, se requiere la acreditación de la relación laboral existente entre el responsable de la ejecución del contrato y el empresario o en su caso compromiso firme de formalizarla al inicio de la temporada suscrito por ambas personas, documento que se aportará obligatoriamente por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento antes del inicio de la temporada.

5. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

6.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

7.- Declaración responsable del artículo 56 del TRLCSP conforme al anexo V de este Pliego.

8. Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública y licitación en los boletines oficiales.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificados de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos, que se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, excepto para las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportado por el interesado. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Igualmente deberá acreditarse que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo el relacionado en el punto 4 que podrá presentarse mediante fotocopia simple.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No se requieren documentos acreditativos de la solvencia económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio.

19.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 11.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación, no superando en ningún caso el límite de 100 €.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar la autorización en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que la empresa licitadora haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 500,00 euros por lote.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

23.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.-

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autorice la ocupación del dominio público, las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) La explotación de la instalación será gestionada por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine la misma.
- b) No exceder el espacio autorizado.
- c) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- d) No transmitir o ceder a terceros el contrato sin previa autorización municipal.
- e) Prestar el servicio con la continuidad convenida garantizando a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas.
- f) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- g) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación, dando traslado de las reclamaciones o deficiencias del servicio a la Delegación de Medio Ambiente y Playas
- h) Pagar el canon que corresponda por la autorización para la instalación y explotación que resulte del presente procedimiento. Además deberá asumir el importe del canon que la Administración del Estado liquide al Ayuntamiento por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre
- i) Instalar paneles informativos, indicando las tarifas y el horario del servicio, conforme se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las prestaciones que requiera el desarrollo de la explotación
- k) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.
El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

24.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-

- Pág. 43 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje de las instalaciones autorizadas.
- b) El uso y disfrute del dominio público, en los términos previstos en los pliegos reguladores de la ocupación.
- c) Percibir las retribuciones que le correspondan por la actividad a impartir, conforme resulte en el presente expediente licitatorio.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causen, o sin él cuando no procediese.
4. Percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.
5. Repercutir el canon que por la concesión para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre otorgada a este Ayuntamiento se establezca por la Administración competente.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de autorización.
3. Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de explotación el adjudicatario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

28.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento, a través del personal adscrito a la Delegación de Playa inspeccionará la explotación y la conservación del dominio público.

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la autorización, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

29.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

30.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento muy grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el Órgano de Contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa adjudicataria sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves.

Serán incumplimientos muy graves:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No aplicar la tarifa de precios autorizada.
- c) No llevar a cabo las actividades de fomento del deporte base comprometidas en su propuesta.
- d) Causar daños al dominio público objeto de autorización cuando éstos puedan calificarse de graves.
- e) Destinar el dominio público objeto de autorización a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- f) No tener la zona ocupada y las instalaciones necesarias para la explotación de la actividad en las condiciones necesarias de ornato, mantenimiento y conservación.
- g) Abandono de la explotación.
- h) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos graves.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de autorización en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la autorización.
- k) Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
- l) Transmitir la autorización para la explotación sin la preceptiva autorización municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- m) Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con el personal adscritos a su servicio.
- n) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este Pliego.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos graves:

- a) La instalación o el uso de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares o de equipos de reproducción sonora o audiovisual.
- b) Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- c) Falta de conservación del dominio público objeto de autorización en general.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) Incumplimiento del horario de funcionamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental.
- g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios municipales.
- h) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- i) La falta de mantenimiento o diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- j) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la licencia.
- k) No ejercer la actividad durante la temporada mínima establecida en este Pliego.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

Serán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente normativa, no esté calificada como incumplimiento grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad y reincidencia.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

33.- REVERSIÓN.-

Al término del plazo de la autorización establecido en la cláusula 6ª o producida su extinción por cualquier otra causa, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno, sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

34.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros, éste se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargado del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ese caso, el adjudicatario del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargado del tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

- II. No ceder o comunicar a terceros los Datos Personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- III. No subcontratar con terceros los servicios que el adjudicatario preste al Ayuntamiento.
- IV. Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos Personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los Datos Personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999.
- V. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún Dato Personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- VI. En caso de que una persona física titular de los Datos Personales ejercitara ante el adjudicatario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- VII. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.
- VIII. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los Datos Personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, el adjudicatario responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos aportados por las empresas licitadoras formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



000671a1471c1707d6507e13250b08240



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones".= LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, = ***** *****

***** [T.C.F.] = Vº Bº EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, = ***** *****

***** [J.G.B.]

ANEXO I **MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio eny C.I.F./ N.I.F. nº, interesado en tomar parte en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de , Lote nº _____", al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

Don _____ ,
mayor de edad, vecino de _____ , con domicilio en
_____, titular del DNI nº _____ , en
nombre propio (o en representación de _____ , con
domicilio en _____ , y C.I.F./ N.I.F. Nº _____ ,
conforme acreditaré con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar, mediante procedimiento abierto y
concurso, la "autorización para la instalación y explotación de Escuela de Surf y Paddle Surf
en Playa de La Barrosa. Lote nº _____, EDN____", se compromete a la instalación y explotación
de la misma, conforme a la autorización que se le otorgue, con estricta sujeción a los Pliegos
de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y
acepta, en la siguiente cantidad:

- Canon anual: _____ EUROS
(_____ €) (en letra y número).
- Propuesta de fomento del deporte base:
- Propuesta de tarifa de precios:

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en
representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su
responsabilidad que las facultades de representación de D. _____,
reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante
el notario de _____, Don _____, bajo el
número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____
al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas,
encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de autorización para la
instalación y explotación de _____ en Playa de La Barrosa, en Chiclana de la Frontera, a
_____.

Fdo.:

- Pág. 52 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la instalación y explotación de _____ en Playa de La Barrosa. Lote nº ____.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la instalación y explotación de _____ en Playa de La Barrosa, no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.= Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora”.

4º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.6.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa SGS TECNOS S.A. para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate este Ayuntamiento".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.000,00 euros, depositada por la empresa "SGS TECNOS, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate este Ayuntamiento", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2012.

Visto los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.] de fecha 9 de noviembre de 2017 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 15 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.000,00 euros depositada por la empresa "SGS TECNOS, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate este Ayuntamiento", según carta de pago de 22 de noviembre de 2012 con número de operación 320120008924.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones, así como liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos, de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género.

Vista la documentación presentada por las Asociaciones abajo relacionadas, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitidos por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 08/11/2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Sociocultural Lunaria	2016	1779,60 €	1800,00 €	1.806,89 €
Asociación Sociocultural Lunaria	2016	1800,00 €	4730,00€	4735,40 €
Asociación Sociocultural Lunaria	2016	119,00 €	119,00 €	119,00 €
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía	2016	531,00 €	531,00 €	536,00 €
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía	2016	1927,00 €	2077,00 €	2078,79 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas y a Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas prevista en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2017-2020 (Submedida 7.5 Operación 7.5.2).

Se da cuenta de Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, publicada en el B.O.J.A. núm. 218, del día 14 del mismo mes, por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas prevista en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5 Operación 7.5.2).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Ana M^a González Bueno, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, D^{ña}. ***** [M.R.A.T.], en la necesidad de dar cumplimiento a Sentencia Judicial, recaída en Procedimiento Abreviado número 152/2010, por la que se acuerda la demolición de construcción existente en Camino del Caballo Pinto en Pago Melilla el próximo día 30 de noviembre de 2017.

Urgencia 1^a.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 210/17-LOM, para demolición de construcción existente en Camino del Caballo Pinto en Pago Melilla, al objeto de dar cumplimiento a Sentencia Judicial, recaída en Procedimiento Abreviado número 152/2010.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 210/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [P.D.I.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** *, de esta ciudad, para demolición de construcción existente en Camino del Caballo Pinto, Pago Melilla (Referencia Catastral número 11015A016002810000QE) según documentación técnica redactada por el Arquitecto, Don ***** [G.A.A.M.] con visado número 1711170286917, al objeto de dar cumplimiento a Sentencia judicial dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado núm. 152/2010.

Consta Sentencia dictada con fecha 28.03.2014 por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado núm. 152/2010 por la que se condena al D. ***** [R.D.I.], como autor de un delito contra la ordenación del territorio, previsto y penado en el Art. 319,2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, acordándose, entre otras medidas, la demolición de la obra efectuada.

Consta oficio remitido con fecha 07.04.2016, por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Cádiz, referencia Ejecutoria núm. 143/2015, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 15.04.2016, bajo núm. 11.980, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que, no habiéndose procedido a la demolición de la obra por el condenado, D. *****
***** [R.D.I.], se insta a esta Administración proceda a la misma a costa del
condenado.

Consta resolución núm. 6872 de 10.11.2017 dictada por la Teniente-Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo, por la que se resuelve: Actuar comisarialmente y en auxilio judicial, ejecutando subsidiariamente la Sentencia Penal firme dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Cádiz, señalando el día 30 de noviembre de 2017, a las 8.30 horas, para el inicio de los trabajos a realizar, consistentes en demolición de vivienda unifamiliar aislada de 90 m², sita en Camino de Caballo Pinto, en Pago Melilla, finca registral núm. 15.778 y catastral núm. 11015A016002810000QE.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 20/11/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-05; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia al proyecto técnico presentado al presente expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado informe, para la ejecución de la Sentencia nº 159/14 dictada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, por la que se ordena la demolición de la construcción existente en Camino del Caballo Pinto, Pago Melilla (Referencia Catastral número 11015A016002810000QE), condicionándose:

- Plazo de ejecución para la demolición: Un mes desde la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de lo que se disponga por el Sr. Magistrado-Juez, Titular del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Cádiz ante la solicitud que haya presentado o sea presentada por el condenado para realizarla a su costa en sustitución de la ejecución subsidiaria prevista por esta Administración para el próximo día 30.11.2017, que prevalecerá hasta entonces.
- La expedición de la licencia queda condicionada a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 57 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42

000671a1471c1707d6507e13250b08240

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471c1707d6507e13250b08240>

Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística, a la Jefatura de la Policía Local y a la Comandancia de la Guardia Civil, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/11/2017 08:36:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2017 13:10:42